

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "MERAMEXAIR S.A."



QUE OTORGA

RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ
JUAN PABLO AGUIRRE DE LA TORRE

CUANTIA
USD 50.000

DL. 4 COPIAS.

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy *DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE*, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece a la celebración del otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de sociedad anónima: el señor Rafael Felipe de Jesús Aguirre Gómez, de nacionalidad mexicana, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, mayor de edad y el señor Juan Pablo Aguirre de la Torre, de nacionalidad mexicana, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, mayor de edad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad mexicana, el primero de estado civil casado y el segundo de estado civil soltero, legalmente capaces para contratar y obligarse y de paso por esta ciudad de Quito , a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

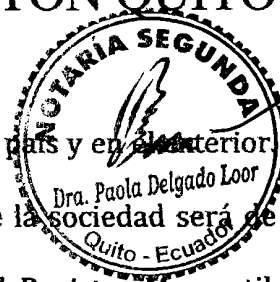
exhibido su pasaporte cuyos números se anotan al final del documento que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes, bien instruidas por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de instrumentos públicos que reposa a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de esta escritura el señor Rafael Felipe de Jesús Aguirre Gómez, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, con número de pasaporte G CERO DOS CINCO DOS UNO UNO CINCO CINCO; y del señor Juan Pablo Aguirre de la Torre, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero, con número de pasaporte G CERO TRES UNO OCHO CUATRO SIETE SIETE OCHO; conforme consta de los pasaportes que se adjuntan. Los comparecientes son de nacionalidad mexicana, mayores de edad, el primero de estado civil casado y el segundo de estado civil soltero, de ocupación empleados privados, de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, y libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE MERAMEXAIR S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará MERAMEXAIR S.A. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0002



establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contado desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, producción, promoción y distribución de todo tipo de bebidas y alimentos semi y/o totalmente elaborados; pudiendo además dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: **a)** Operar, administrar y explotar en cualquier forma toda clase de restaurantes, bares, discotecas, tiendas, así como empresas, sociedades y asociaciones, **b)** Adquirir, enajenar y realizar toda clase de operaciones con cualquier tipo de productos, bienes y servicios que se relacionen con su objeto social. **c)** La prestación de servicios técnicos, administrativos, contables, tributarios, legales y toda clase de servicios profesionales que se relacionen con su objeto social. **d)** Establecer, arrendar, operar y administrar fabricas, plantas, laboratorios, oficinas, tiendas, almacenes y cualquier otro establecimiento conveniente para sus objetos, restaurantes, discotecas, establecimientos de radio y agencias de publicidad, **e)** Adquirir, enajenar, importar, distribuir, gravar y en general comerciar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles que se relacionen con su objeto social, **f)** Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos administrativos y de supervisión, **g)** Registrar, adquirir, enajenar, negociar y explotar comercialmente con marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones, procesos, modelos utilidad, diseños industriales, derechos de autor y en general, cualquier forma de propiedad industrial, artística o literaria, **h)** Adquirir, enajenar, administrar, dar o

tomar en arrendamiento, gravar y en general, negociar con toda clase de bienes inmuebles, i) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor, j) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que se relacionen con el objeto social de la Compañía; k) Consolidar resultados de diferentes sociedades y brindar asesoría en proyectos financieros, de recursos humanos y tecnológicos. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 100000). El capital suscrito y pagado de la compañía, es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50000) y dividido en cincuenta mil acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. La inversión es de carácter extranjera directa. **ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION:** La compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0003



relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y activos intangibles de la compañía, así como bienes muebles que constituyan activos fijos y que si superen el monto individual de DIEZ MIEL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10000); e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver

sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se

designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera

convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de dos años. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual y reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Sus funciones son: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los certificados de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un periodo de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



extrajudicialmente en forma individual y tendrá a su cargo la administración de la misma. El Gerente General reemplazara al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y

personal de la Compañía; b) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Actuar como secretario de las Juntas Generales; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto Social; f) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; g) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará un

año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley. **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad en numerario de conformidad con el certificado de apertura de cuenta de integración de capital, que se adjunta como

habilitante, y se encuentra compuesto de la siguiente manera:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ	US \$ 49500	US \$ 49500	49500
JUAN PABLO AGUIRRE DE LA TORRE	US \$ 500	US \$ 500	500
TOTAL	US\$ 50000	US \$ 50000	50000

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de la Compañía. **CLÁUSULA TERCERA.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad mexicana y realizan su inversión con carácter extranjera directa. Se designa en calidad de Presidente de la Compañía al señor José Rafael Meythaler Baquero. **CLAUSULA CUARTA:** Se concede autorización a los Doctores José Rafael Meythaler Baquero y/o Patricia Villamarín y a la abogada María Fernanda Fabara Guerra para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA FIRMADA,** por la abogada María Fernanda Fabara Guerra con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil ocho guion cuatrocientos noventa y ocho del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000

contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. Rafael Felipe de Jesús Aguirre Gomez
Pasaporte No. 6025211551

Juan Pablo Aguirre de la Torre
Pasaporte No. 603184778


LA NOTARIA
 Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19/06/2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):

RAFAEL FÉLIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ

Con Cédula de Identidad: 2521155, consignó en este Banco la cantidad de:

50,000.00 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la

COMPañÍA MERAMEXAIR S.A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$ 50,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Afectamiento del Salto
Verónica Guerrero del Salto
Ejecutivo de Negocios
Agencia República

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7435782
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SEMANATE SIERRA MICHELLE ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2012 14:31:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7435648 MERA AEROPUERTO S.A. MERAMEXAIR

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MERAMEXAIR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

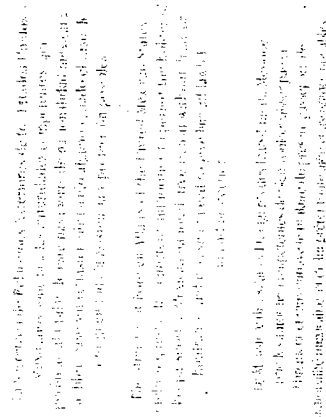
[Handwritten signature]

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de.....f..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a19-06-2012.....

[Handwritten signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



P<MEXAGUIRRE<GOMEZ<<RAFAEL<FELIPE<DE<JESUS<<
G025211553MEX5802058M1902112<<<<<<<<<<<<00



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso u obstáculos alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

Estados Unidos Mexicanos



Apellido	Clave del país de expedición
Nombre	Código de estado
Categoría	Código de tipo de documento
Apellidos / Surnames	MEX
AGUIRRE DE LA TORRE	
Nombres / Given names/ Prénoms	
JUAN PABLO	
Nacionalidad / Nationality/ Nationalité	
MEXICANA	
Fecha de nacimiento / Date of birth/ Date de naissance	
24 10 1990	
Sexo / Sexe	Lugar de nacimiento / Place of birth
M	MEXICO, D.F.
Fecha de expedición / Issuance date/ Date de délivrance	
09 07 2009	
Fecha de caducidad / Expiry date/ Date d'expiration	
09 07 2019	

Pasaporte No. G03184778

Firma del titular
Holder's signature / Firma del titolare

Autoridad / Authority/ Autorität

QUINTANA ROO



P<MEXAGUIRRE<DE<LA<TORRE<<JUAN<PABLO<<<<<<<<
G031847788MEX9010244M1907092<<<<<<<<<<<<<00



00183W

54.000.000

RECEBIDO DEL BANCO

DE CREDITO

MONEDA NACIONAL

MONEDA NACIONAL

13 DE JULIO DE 2012

EN LA CIUDAD DE QUITO

EN LA OFICINA DE LA NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON QUITO

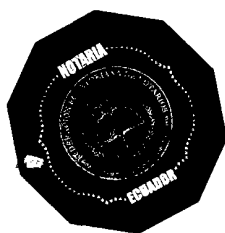
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a19-06-2012.....

Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA " MERAMEXAIR S.A.; OTORGADO POR: RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ Y OTRO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, HOY DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Paola Delgado Llor
DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON.

Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.003133 de 22 de junio del 2012, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura de constitución de la Compañía MERAMEXAIR S.A. celebrada el 19 de junio de 2012, ante mi Doctora Paola Delgado, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 27 de junio del 2012.


DRA. PAOLA DELGADO LLOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





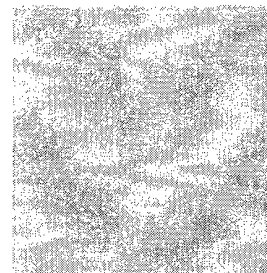
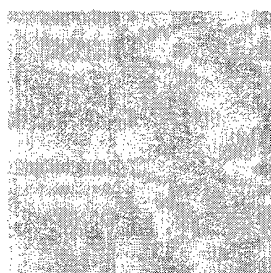
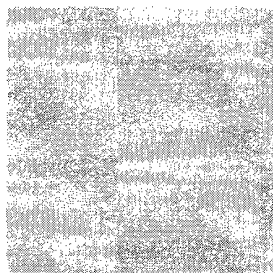
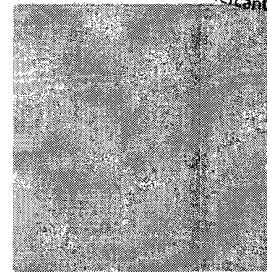
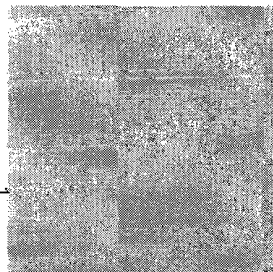
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de junio del 2.012, bajo el número **2056** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MERAMEXAIR S.A."**, otorgada el 19 de junio del 2.012, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número **24361.-** Quito, a veintiocho de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ly



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

16860

Quito, 25 JUN 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MERAMEXAIR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL